

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, (**DP World Callao**) con R.U.C. Nº 20513462388, con domicilio en Avenida Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado, el señor Francisco Román Ortiz, identificado con DNI Nº 10316989, según poderes inscritos en la Partida No. 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, y de otra parte **AGENCIAS UNIVERSALES PERÚ S.A. (AGUNSA)**, con R.U.C. Nº 20269215624 con domicilio en Néstor Gambeta No. 5502, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderada la señora María Cecilia Alva Díaz, identificada con DNI No. 10184067, según poderes inscritos en la Partida No 00207217 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 19 de noviembre de 2018, DP World Callao y AGUNSA suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DP World Callao, cuyo plazo de vigencia es de 20 de noviembre de 2018 al 19 de noviembre de 2019.
- 1.2 Con fecha 26 de diciembre de 2019, DP World Callao y AGUNSA suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 20 de noviembre de 2019 al 19 de noviembre de 2020.
- 1.3 De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuación del servicio de practicaje aún vencido el plazo de la Primera Adenda, sin perjuicio de la renovación de la misma, mediante firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 20 de noviembre de 2020 al 19 de noviembre de 2021.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto AGUNSA como DP World Callao, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

fr

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, al 21 de diciembre de 2020

DE WORLD CALLAO S.R.L.

Cecilia Alva D. Representante Legal

AGENCIAS UNIVERSALES PERÚ